

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha 14/03/2014
--------------------------------------	-------------------------

Área Solicitante	Asistencia Técnica, Regional Sucre	
Ordenador del Gasto	Víctor Adolfo Gomescasseres Barbosa Director Regional	
Responsable del área solicitante	Irma Paternina Grabiell Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	
Objeto	<i>Implementar la “Modalidad Familias con Bienestar” para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes.</i> <u>Alcance del objeto</u> El OPERADOR brindará el servicio a 4.815 familias de la población objetivo priorizada de los veinticinco Municipios del Departamento de Sucre. A través del Contrato de Aporte, se busca promover el desarrollo familiar mediante la implementación del enfoque conceptual y metodológico definido por la Dirección de Familia y Comunidades, el cual propone co-crear escenarios grupales y familiares de aprendizaje generativo, con metodologías colaborativas, que les permitan a las familias reconocerse a sí mismas y utilizar sus recursos internos y externos para fortalecer los vínculos de cuidado mutuo y las relaciones solidarias con el entorno.	
Presupuesto oficial	En números	\$ 1.571.924.160
	En letras	Un mil quinientos setenta y un millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta pesos m/te
CDP y/o Vigencia Futura	Rubro Presupuestal	C-320-1504-6-0-101Modalidad Familias con Bienestar:
	Descripción del ítem	
	Nº del CDP	13914
	Fecha de expedición	14/03/2014

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 “La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes”; Art. 22 “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella”; Art. 10”...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”.

Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

Que el Documento CONPES Social No. 102 de 25 de septiembre de 2006, sobre Red de protección social contra la extrema pobreza, establece como objetivo *“apoyar a las familias que viven en pobreza extrema a superar su situación y mejorar su calidad de vida a través del trabajo conjunto entre las familias y el gobierno”*.

Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR es la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento a su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los “Lineamientos para la Inclusión y Atención de Familias”: inclusión, atención diferencial y solidaridad; y con los contenidos epistemológicos del Construccinismo Social, la Teoría de los Sistemas, la Teoría de la Complejidad, la Biología del Amor y la Teoría del Enfoque Apreciativo.

Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

Que es necesario desarrollar conjuntamente con las familias acciones de fortalecimiento y desarrollo fundamentadas en interacciones de aprendizaje-educación, de facilitación y de redes.

Que se requiere conformar redes y espacios que permitan a todos los actores incluidos en estos procesos (familias, facilitadores, diseñadores, decisores) conversar, reflexionar, comprender y dar nuevos significados a sus emociones, saberes, creencias, percepciones y prácticas alrededor de los siguientes ejes: Vínculos y Cuidado en Familia, Roles, Convivencia y Autorregulación, Sexualidad y Derechos, Familia, Ciudadanía y Participación, Estilos (prácticas) de vida saludables en Familia.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2014, se desarrollará en las 33 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a procesos formativos y de visitas domiciliarias de seguimiento, a familias priorizadas por la Red Unidos, a las familias vulnerables, a las familias de niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), y las familias víctimas de violencia, interviniendo para prevenir y propiciar cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

Que el **ICBF** se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de modalidades, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de aporte **con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.**

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

La necesidad que se pretende satisfacer es la ejecución del programa FAMILIAS CON BIENESTAR, en el Departamento de Sucre el cual tiene como objetivo activar las capacidades de las familias y las comunidades para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado y la convivencia armónica, como fundamento del desarrollo social, mediante la coordinación, gestión y articulación de políticas, servicios y redes.

Que desde la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar

Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.

3. ¿CUANDO? (Oportunidad)

Se hace necesario iniciar el proceso de contratación, hasta el 31 de diciembre de 2014, garantizando 8 meses de servicio para la vigencia 2014, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, siendo necesario dar inicio a la contratación de forma de inmediata.

4. ¿CÚAL? (Conveniencia)

Partiendo de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo se encuentra la necesidad de articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, para fortalecer a las familias focalizadas por Red Unidos, vulnerables, víctimas de desplazamiento o aquellas cuyos hijos han sido objeto de procesos de Restablecimiento de Derechos a través de la generación de elementos que faciliten la sana convivencia, la prevención de la violencia intrafamiliar, el mejoramiento de la habitabilidad, la aplicabilidad de los derechos sexuales y reproductivos la activación de las entidades del SNBF y la vinculación de los beneficiarios a la red de servicios institucionales y comunitarios, de apoyo en su sitio de residencia, adoptando comportamientos que propicien entornos saludables de vida. Se espera que con estas acciones contempladas en la contratación se avance en el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por el ICBF en el tema de fortalecimiento familiar.

A través de éste proceso se pretende seleccionar y contratar un operador que garanticen un nivel alto de cumplimiento del Programa de Familia con Bienestar ; los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que el proceso de selección debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige el programa

5. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

A nivel de cada modalidad de atención, el ICBF cuenta con lineamientos técnicos y se tienen definidos estándares de calidad que establecen las especificaciones del servicio.

5.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014.

5.2. Lugar de ejecución

Los municipios del Departamento de Sucre, de acuerdo a la siguiente relación de cupos programados y unidades de servicio:

SUCRE BUENAVISTA
SUCRE CAIMITO
SUCRE CHALÁN
SUCRE COLOSO
SUCRE COROZAL
SUCRE COVEÑAS
SUCRE EL ROBLE
SUCRE GALERAS
SUCRE GUARANDA
SUCRE LA UNIÓN
SUCRE LOS PALMITOS
SUCRE MAJAGUAL
SUCRE MORROA
SUCRE OVEJAS
SUCRE PALMITO
SUCRE SAMPUÉS
SUCRE SAN BENITO ABAD
SUCRE SAN JUAN DE BETULIA
SUCRE SAN LUIS DE SINCÉ
SUCRE SAN MARCOS
SUCRE SAN ONOFRE
SUCRE SAN PEDRO
SUCRE SANTIAGO DE TOLÚ
SUCRE SINCELEJO
SUCRE SUCRE
SUCRE TOLÚ VIEJO

5.3. Forma de pago:

Se realizarán los desembolsos de la siguiente manera:

- A) Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del ICBF previa presentación por parte del contratista al Supervisor del Contrato de Aporte del ICBF y su aprobación por parte de Comité Técnico, de los siguientes documentos:

- a. Cronograma de actividades
 - b. Plan de trabajo
 - c. Metodología y plan de acción para cada modulo
 - d. Flujo de Caja de los recursos del ICBF y de la Contrapartida
 - e. Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico
 - f. Plan pedagógico de nivelación
 - g. Soporte de contratación del recurso humano mínimo requerido
 - h. Dotación correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF.
- B)** Un segundo desembolso por el 30% del valor del aporte del ICBF siempre que se haya vinculado el 80% o más de las familias identificadas en la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, previa validación en el formato F2 y entrega de informe descrito en el numeral 20 de la sección OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR
- C)** Un tercer desembolso por el 30% del valor del aporte del ICBF, siempre que se haya vinculado el 100% de las familias identificadas, adicionalmente se haya atendido como mínimo un 80% de la totalidad de las familias vinculadas, en mínimo tres módulos (6 sesiones) en la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, previa validación del formato F2 y los listados de asistencia entregados por el operador. Adicionalmente se hará entrega de informe descrito en el numeral 20 de la sección OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR.
- D)** Un cuarto desembolso por un máximo del 10% del valor del aporte del ICBF siempre que se haya atendido como mínimo un 80% de la totalidad de las familias vinculadas, en mínimo cuatro módulos (8 sesiones) de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, previa validación en el formato F2 y los listados de asistencia entregados por el operador. Igualmente los reportes de Intervención sistémica breve. Acta del Comité Técnico donde se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. Adicionalmente se hará entrega de informe final de actividades descrito en el numeral 21 de la sección OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR.

Del número de familias contratadas, descontamos las que participaron en cada uno de los módulos (adicionando las atendidas en el Plan de Nivelación). Se hace la sumatoria de estas diferencias y se divide por cinco. Obtendremos el promedio de las familias que no participaron en los cinco módulos. El valor a descontar será el producto del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención (\$326.464).

EJ: Si Contratamos 100 familias y esta fue la atención por módulo:

Módulos	Atendidas	No atendidas
1	95	5
2	90	10
3	95	5
4	90	10
5	95	5

El promedio de no atendidas es: $5+10+5+10+5/5=7$

El valor a descontar es: $7 \times 326.464 = 2.285.248$

En atención a las anteriores consideraciones, presentamos la propuesta de los desembolsos.

5.4. Obligaciones del Contratista.

Los OPERADORES seleccionados deberán aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL OPERADOR y el ICBF.
- 2) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
- 3) Realizar las actividades contempladas en el documento técnico de la modalidad.
- 4) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en el documento técnico de la modalidad.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
- 6) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento.
- 7) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- 8) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 9) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 10) RESERVA. EL OPERADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al operador a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL OPERADOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL OPERADOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
- 11) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado

protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad.

- 12) En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales, el OPERADOR deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos.
- 13) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en el lineamiento para cada pago.
- 14) Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
- 15) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR.
- 16) Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. De esta información debe enviarse copia en medio magnética a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.
- 17) Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato.
- 18) Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de información de las familias) de acuerdo en los instrumentos, formatos, herramientas y que establezca el ICBF para la conformación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF.
- 19) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
- 20) El OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales

legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

- 21) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

5.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR

- 1) Presentar por escrito y ante el Primer Comité Técnico Regional:
 - a. Plan de trabajo que incluya actividades, metodología para desarrollar cada módulo, productos, cronograma (con fechas de iniciación y terminación) y responsables.
 - b. Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico.
 - c. Plan pedagógico de nivelación.
 - d. Flujo de Caja de los recursos del ICBF y de la Contrapartida.
 - e. Soporte de contratación del recurso humano requerido.
 - f. Dotación del personal (Gorra, chaleco, maletín) correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF.
- 2) Definir delegados para la conformación del Comité Técnico y Operativo Regional y asistir a todas las sesiones convocadas. Presentar a la respectiva DIRECCION REGIONAL DEL ICBF, la relación del recurso humano para el desarrollo del Contrato, de conformidad con los perfiles y cantidades establecidas por la MODALIDAD, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil PARÁGRAFO PRIMERO. Personal de Coordinación. El contratista deberá contar como mínimo con (1) un Coordinador Técnico y personal de sistemas¹. PARÁGRAFO SEGUNDO. Personal de Formación. El contratista deberá contar con el número de agentes educativos necesarios para atender el número de familias asignadas. Cada Agente Educativo podrá atender un máximo de 70 familias. Cada agente educativo debe contar con equipo de cómputo, paquete de datos, seguro y dotación (gorra, chaleco y maletín). PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe notificar al ICBF las modificaciones del recurso humano que se presenten durante la ejecución del Contrato, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan.
- 3) Capacitar a los Agentes Educativos y presentar al ICBF los soportes de asistencia a las sesiones desarrolladas.
- 4) Entregar a los Agentes Educativos la dotación (gorra, chaleco y maletín) de acuerdo a especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, e insumos de papelería y material pedagógico requerido.
- 5) Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la MODALIDAD a través de los instrumentos y herramientas definidos, aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. PARAGRAFO 1. Cada familia Red Unidos será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, en el caso de no encontrar a la familia en la segunda visita, esta será remplazada por otra familia de la base de datos Red Unidos hasta agotar dicha base y/o hasta lograr la constitución de grupos de hasta 70 familias por educador. PARAGRAFO 2. Después de agotar la base de datos de Red Unidos se procederá a realizar la vinculación de familias de la base de datos otorgadas por el ICBF para la cual se podrán tener en cuenta los registros de familias vinculados a otros servicios.

- 6) ENTREGA DE INFORMACIÓN. El OPERADOR deberá realizar el registro inicial y la línea de base inicial con la caracterización de los beneficiarios entre los sesenta y noventa días calendario posterior al inicio de la operación y en el octavo mes de atención reportar la línea final. Adicionalmente reportará al ICBF REGIONAL Y SEDE NACIONAL con una periodicidad mensual y mediante los mecanismos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF, la información relativa a las atenciones brindadas a cada familia beneficiaria, señalando cuando proceda, la asistencia y ausentismo de estas en el mes reportado.
- 7) Ingresar al Aplicativo Cuéntame, sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF
- 8) Elaborar la base de datos con la “huella” de las familias vinculadas de la Red Unidos. Esto con la evidencia de haber sido visitadas y las razones de vinculación o no a la Modalidad de Familias con Bienestar.
- 9) Reportar mensualmente al Supervisor del Contrato, el día 24 de cada mes, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (F2). El cual, una vez revisado por el Supervisor del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia de Comunidades el 25 de cada mes.
- 10) Presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades un informe de consolidación y análisis de los resultados de la caracterización de beneficiarios de la MODALIDAD una vez se tenga caracterizado el 100% de las familias.
- 11) Ejecutar el Plan de Formación familiar y comunitario, según la metodología aprobada para el desarrollo de los 5 ejes temáticos de que trata la Guía Conceptual para el Diseño y Facilitación de Programas de Aprendizaje Familiar y Comunitario
- 12) Desarrollar los cinco módulos propuestos en 5 meses trabajando como mínimo dos sesiones al mes por cada módulo, con una duración de tres horas cada sesión. PARAGRAFO Frente a cualquier modificación en la ejecución de los módulos, debe haber una aprobación previa por parte del Comité Técnico del Contrato. Así mismo el operador registrara la participación de las familias en listados de asistencia.
- 13) Ejecutar mínimo cuatro visitas domiciliarias a cada familia, distribuidas en el siguiente orden: (I) Una para la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar Inicial; (II) dos durante la fase de intervención familiar durante los cinco meses que dura la intervención grupal; (III) Una visita de cierre y aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar de salida. PARÁGRAFO. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente tanto en la fase de aplicación de la ficha de caracterización inicial, en la fase de intervención familiar y en la fase de salida. El operador registrará y presentará al ICBF la información de las visitas realizadas.
- 14) Realizar encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden municipal, departamental para la definición de acciones complementarias en relación con las acciones de interacción – aprendizaje y las intervenciones especializadas a las familias que lo requieran. PARÁGRAFO. El contratista deberá presentar al ICBF las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales.
- 15) Realizar grupos de estudio con los Agentes Educativos, liderados por el coordinador pedagógico, para el análisis de casos identificados dentro de los criterios de identificación establecidos para los fenómenos a intervenir. Definiendo los canales de remisión a las entidades del SNBF y a los profesionales especializados, el contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas.
- 16) Presentar dos informes bimensuales que contengan de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades.
- 17) Ingresar al aplicativo de registro de beneficiarios la información de las Fichas de salida del 100% de las familias vinculadas a la MODALIDAD, según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF.

- 18) Identificar problemáticas específicas en las familias atendidas y activar las rutas y/o remisión para la intervención especializada.
- 19) Realizar un evento de cierre y certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (grupal e individual). PARÁGRAFO. El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales.
- 20) Entregar al Supervisor del Contrato con copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, informes financieros y cualitativos bimensuales sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los avances en cada una de las obligaciones; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial (v) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Recomendaciones. En cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales.
- 21) Presentar al Supervisor del Contrato con copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, un informe final sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los resultados en cada una de las obligaciones; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial; (v) Conclusiones de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Análisis comparativo de la caracterización de las familias beneficiarias teniendo en cuenta la ficha inicial y la ficha final. (vii) Recomendaciones. En este informe debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales.
- 22) El operador deberá socializar a los actores² involucrados en la ejecución del proceso y si lo dispone al público en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos.
- 23) Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF.
- 24) MODO DE REGISTRO. La información que está obligado a reportar el OPERADOR deberá ser registrada, validada y remitida al ICBF de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF.
- 25) RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN. Será responsabilidad del OPERADOR el suministro completo, oportuno y periódico de información veraz, consistente y de calidad sobre los beneficiarios, los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente Contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la veracidad, calidad y consistencia de dicha información, solicitar la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización de la información y la remisión de la misma por parte del OPERADOR.
- 26) DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. El representante legal del OPERADOR deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, servicios y atenciones que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato, el OPERADOR deberá enviar comunicación a la Subdirección Operación de la Atención de las Familias y Comunidades de Sede de la Dirección General, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados

² Dirección regional ICBF, Red Unidos, ANSPE, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas.

que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al Instituto, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal.

- 27) **GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:** el OPERADOR deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los Operadores puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente.”
- 28) **GARANTÍA DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON EL ICBF:** el OPERADOR deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de herramientas de ofimática como Excel y Word.
- 29) **INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ICBF:** el OPERADOR deberá coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección y envío y /o reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designe el ICBF, mediante mecanismos y procedimientos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades.
- 30) **CAPACITACIÓN EN LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN:** el OPERADOR deberá suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de las jornadas de entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro, evento que la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades programará. El OPERADOR deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen.

5.4.2. Obligaciones Sistema Integrado de Gestión.

5.4.2.1 Eje de Calidad:

- 1) El OPERADOR debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

5.4.2.2. Eje de Seguridad y Salud Ocupacional:

- 1) El OPERADOR debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
- 2) Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando hubiere lugar.
- 3) Durante la ejecución del contrato el OPERADOR deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar.
- 4) El OPERADOR es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio cuando hubiere lugar.
- 5) El ICBF podrá suspender trabajos del OPERADOR si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

5.4.2.3 Eje Ambiental:

- 1) El OPERADOR debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.
- 2) El OPERADOR deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos cuando hubiere lugar.

5.4.2.4. Eje de Política de Seguridad de la Información:

- 1) El OPERADOR debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

5.4.2.5. Eje de Innovación:

El OPERADOR deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios

5.4.3. Comité Técnico:

5.4.3.1 COMITÉ TECNICO Y OPERATIVO REGIONAL Y SUS FUNCIONES (APLICA PARA LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS DE APOORTE INDISTINTAMENTE DE SU SUSCRIPCIÓN EN EL NIVEL NACIONAL O REGIONAL):

Para el seguimiento del presente Contrato de Aporte se debe conformar un Comité Técnico y Operativo Regional que será integrado por 2 delegados del ICBF Regional y 1 delegado por el Operador; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Este comité tendrá las siguientes funciones:

- 1) Aprobar cronograma de actividades, plan de trabajo, Metodología y plan de acción para cada módulo, Flujo de Caja de los recursos del ICBF y de la Contrapartida, Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico, Plan pedagógico de nivelación, Soporte de contratación del recurso humano mínimo requerido, Dotación correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF.
- 2) PARÁGRAFO. Estos documentos deben ser aprobados por el Comité Operativo Regional. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Operador.
- 3) Revisar los informes presentados por el Operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes
- 4) En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte.
- 5) Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte

- 6) Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte
- 7) Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité.
- 8) Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas
- 9) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte.
- 10) Revisar los informes periódicos entregados por el Operador
- 11) Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

6. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Familias y comunidades del ICBF adelantó el estudio de costos en el año 2012 validado por la Dirección de Planeación la Dirección de Familias y Comunidades en diciembre de 2012 y fue validado por la Dirección de Planeación, ya que en esta fecha no se requería del aval de la Dirección de Abastecimiento. El estudio de costos tuvo un incremento del 3% para la vigencia 2014 teniendo en cuenta la orientación de la Dirección de Planeación.

El presupuesto para la contratación de la modalidad Familias con Bienestar fue distribuido a las Regionales mediante Resolución No 11480 de 31 diciembre de 2013. con un costo por familia de trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$326.464).

Por lo tanto el valor del presupuesto oficial es de Un mil quinientos setenta y un millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta pesos m/te \$ 1.571.924.160 para la atención de 4.815 familias por costo de familia de trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$326.464).

7. ¿QUIÉN? (Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de selección)

El presente proceso de selección se rige por el estatuto general de contratación, según lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente en el decreto 1510 de 2013 y las demás disposiciones pertinentes. De igual manera, se dará aplicación al manual de contratación del ICBF y en lo dispuesto expresamente en las normas señalas previamente se dará aplicación a la normatividad civil y comercial.

7.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Aporte, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos

constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

7.2. Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

El artículo 33 de la Ley de Garantías establece la prohibición de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido; por tal motivo, la Dirección de Familia y Comunidades decidió adelantar la contratación de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2014, hasta culminación del régimen de transición, mediante contratación de aporte mediante convocatoria pública.

Lo anterior, obedece a la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, **utilidad común o sin ánimo de lucro**.

El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: “Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia”.

“En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante

aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

En consideración a lo señalado en el artículo 26º del Decreto 1510 de 2013, La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

8. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

8.1 Criterios de Verificación

REQUISITOS HABILITANTES

COMPONENTE JURIDICO

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Según lo establece el **artículo 122 del Decreto 2150 de 1995**, en el presente proceso se permite la participación de entidades **sin ánimo de lucro**, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones
- c. Cooperativas
- d. Agremiaciones
- e. Cajas de compensación familiar
- f. ONGs
- g. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)
- h. Otras entidades sin ánimo de lucro.

Podrán participar en el presente proceso consorcios o uniones temporales siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

DOCUEMENTOS JURIDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo respectivo. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

VIGENCIA DE LA OFERTA:

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP).

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Los objetos sociales de cada uno los integrantes deben ajustarse al objeto de presente convocatoria.

Los integrantes de la unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro.

La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad.

La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes. de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2005, el Decreto 510 de 2005 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Personas Jurídicas y Naturales

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el formato denominado **“CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia”.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el proponente persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012):

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso a través de la página web www.policia.gov.co. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán allegar copia del Registro Único Tributario. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **ICBF**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 - 2
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el **ICBF** devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El **ICBF** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

COMPONENTE FINANCIERO

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Para la verificación de estos componentes, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente; éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

1. Balance General a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos.
2. Estado de Resultados de Enero 01 a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos.
3. Notas
4. Dictamen
5. Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
6. Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.
7. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

NOTA: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de ingresos y egresos, relacionadas con los años de experiencia que acredite el proponente.

Se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

3.2. VERIFICACION FINANCIERA

Las entidades oferentes, sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación del PROGRAMA DE FAMILIAS CON BIENESTAR en la vigencia 2014, Las entidades oferentes, sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la **Modalidad Familias con Bienestar** en la vigencia 2014, para el efecto la Dirección Regional deberá verificar el cumplimiento de los índices financieros señalados a continuación:

- **Índice de Endeudamiento:** El Operador o integrante del proponente plural, deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right) \times 100$$

- **Índice de Liquidez:** Indica la capacidad que tiene la entidad sin ánimo de lucro de cumplir con sus obligaciones a corto plazo, por lo cual deberá contar con una razón corriente igual o superior a 1.3, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El ICBF realizará la verificación financiera en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar en firme a la fecha de celebración del contrato. Si la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra inscrita o la información consignada en el RUP no se encuentra en firme, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

Indicadores para verificar la capacidad financiera – PROVEEDORES			
Indicador	Formula	Margen solicitado	
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a:	1.3
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a:	65%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 1: Para las contrataciones que se realicen con posterioridad al 31 de marzo del año 2014, la evaluación de la capacidad financiera se adelantará con base en los estados Financieros en firme con corte a 31 de diciembre del año 2013, los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Para la verificación de la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones Temporales, La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

Cuentas A B

NOTA 3: El estado de resultados, debe ser discriminado en ingresos y gastos operacionales a seis dígitos y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

NOTA 4: En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2013, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP.

CUPO DE CRÉDITO:

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con un Cupo de Crédito disponible, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, deberá presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

Las condiciones para la valoración del cupo de crédito serán:

1. Cada oferente solamente podrá presentar un único cupo de crédito, lo anterior también aplica para las uniones temporales y/o consorcios.
2. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.

5.1.1. Capacidad Técnica – Experiencia.

La entidad contratista deberá observar y cumplir con cada uno de los aspectos señalados en el Documento Técnico remitido con el presente documento y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familias y Comunidades.

La entidad deberá contar con la experiencia requerida y la capacidad técnica de operación, de acuerdo con lo señalado a continuación

EXPERIENCIA A ACREDITAR

La entidad oferente podrá acreditar su experiencia hasta con CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contemple el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación.

Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o entidades privadas.
- b) En caso de que los contratos sean suscritos entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:
 - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
 - Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
- c) Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma del pliego de condiciones.
- d) Si el o los proponente(s) presentan más de CINCO (5) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los CINCO (5) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- e) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo CINCO (5) contratos.
- f) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o

declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

- g) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tomada en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- h) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron es decir por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La entidad contratista deberá observar y cumplir con cada uno de los aspectos señalados en el Documento Técnico remitido con el presente documento y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades.

Espacio Físico Administrativo. El operador deberá garantizar unas condiciones locativas básicas de acuerdo con su complejidad (oficina, medios de comunicación y organización de datos, archivo, espacios de reunión y diálogo) para la adecuada administración de la modalidad en beneficio de las familias.

Talento Humano. Constituye el principal activo intelectual y operativo para la satisfactoria implementación de la modalidad en beneficio de las familias.

Para garantizar la idoneidad del personal, el operador deberá realizar acciones de promoción y bienestar, procesos de inducción, actualización y capacitación, y generar sinergias para el trabajo en equipo y el buen ambiente laboral.

Así mismo, el operador deberá verificar periódicamente la idoneidad y los antecedentes penales de todos los que intervienen o tienen que ver con el desarrollo de la modalidad.

A continuación se describe el talento humano a garantizar de parte del operador:

Área	Cargo	Perfil		
		Estudios	Formación	Experiencia
Administrativa	Coordinador Regional	Profesional en Ciencias Sociales o Administración.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	
	Asistente Jurídico	Profesional en Derecho.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	
	Asistente Financiero	Profesional en Economía, Finanzas, Administración de Empresas o Contabilidad.	Manejo de ofimática.	
	Gestor de Información	Estudiante de ingeniería con séptimo semestre aprobado, tecnólogo en sistemas, ingeniero o profesional de áreas afines	Capacidad para utilizar herramientas tecnológicas orientadas a Internet. Habilidad para recolectar, analizar, validar,	Cinco (5) meses de experiencia comprobada en al menos una de las siguientes

			integrar, cruzar, consolidar, y transmitir datos masivos. Capacidad para orientar y brindar asistencia y soporte técnico a usuarios finales en el uso de instrumentos y herramientas para la recolección y transmisión de datos. Capacidad para preparar informes y presentar resultados estadísticos.	áreas: Operativos de censos y/o diligenciamiento de encuestas Generación de información estadística Formación de base de datos Uso de la plataforma Windows y herramientas de ofimática. Énfasis en manejo avanzado de Excel (indispensable: manejo de tablas dinámicas, ordenamientos, filtros, conversión de formatos y generación de informes finales)
Técnica	Asesor Psicosocial	Profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar con postgrado en temas afines. Estudios de postgrado homologables con 5 años de experiencia en proyectos sociales.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Cinco años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.
	Asesor Pedagógico	Licenciado en Psicopedagogía, Educación Comunitaria o Ciencias Sociales, con postgrado en Pedagogía o temas afines. Estudios de postgrado homologables con 5 años de experiencia en proyectos sociales.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Cinco años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.
	Agente Educativo	Profesional en Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Desarrollo Familiar o Antropología.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Dos años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.
	Agente de Intervención Psicológica	Profesional en Psicología con postgrado en Psicología Clínica, Terapia Familiar, Familia, Intervención Psicosocial, Desarrollo Familiar, Salud Mental, Intervención en Sistemas Humanos, Psicoterapia o afines.	Conocimientos en temas de Derechos Humanos. Manejo de ofimática.	Dos años en diseño y/o implementación de proyectos sociales.

8.2 CRITERIOS DE EVALUCION DE LAS PROPUESTAS

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica) cuyo resultado será HABILITA O INHABILITA.

Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación.

El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios a evaluar será de mil (1000) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL	200
TIEMPO DE EXPERIENCIA	200
EXPERIENCIA EN TERRITORIO	200
TALENTO HUMANO RESIDENTE EN EL TERRITORIO	200
INTERVENCION ESPECIALIZADA	200
TOTAL	1000

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.2.1 Recurso humano por Inclusión Social:

Al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a población vulnerable, pertenecientes al SISBEN 1 y 2, discapacitados y/o desplazados, en una cantidad no inferior a tres (3) personas, se le asignara un puntaje de según la cantidad descrita en la tabla, para lo cual deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, lo cual se verificara con fundamento en las fuentes de información que identifican estos grupos poblacionales, tales como el SISBEN, el Registro Único de Desplazados, el Banco de Empleo del SENA, la Oficina de Discapacidad adscrita a la correspondiente Secretaría de Gestión Social.

	OFERTA	PUNTOS
RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL	Mayor o igual a 3 PERSONAS que corresponda a población vulnerable, pertenecientes al SISBEN 1 y 2, discapacitados y/o desplazados	200
	2 PERSONAS que corresponda a población vulnerable, pertenecientes al SISBEN 1 y 2, discapacitados y/o desplazados	100
	1 PERSONA que corresponda a población vulnerable, pertenecientes al SISBEN 1 y 2, discapacitados y/o desplazados	50

8.2.2. Tiempo de Experiencia:

Este criterio se medirá teniendo en cuenta la experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación.

	OFERTA	PUNTOS
Experiencia	Mayor de 3 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	200
	Mayor de 2 años y e igual a 3 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	100

	Entre 1 e igual a 2 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	50
--	---	----

8.2.3 Experiencia en territorio

Experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la población del territorio en el cual va a ofertar. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

	OFERTA	PUNTOS
Experiencia Específica en Territorio	Mayor a 2 a la experiencia específica acreditada en territorio.	200
	Entre 1 y 2 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	100
	Menor de 1 año de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	50

8.2.4 Talento humano residente en el territorio

El oferente cuenta con Talento Humano residente en la zona de ejecución del contrato. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

	OFERTA	PUNTOS
Experiencia Específica en Territorio	Mayor a 2 a la experiencia específica acreditada en territorio.	200
	Entre 1 y 2 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	100
	Menor de 1 año de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	50

8.2.5 Intervención Especializada:

El oferente presenta una atención adicional al 6% en la línea 2 “intervención especializada” para la atención de las familias que se identifiquen en riesgo de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual y violencia contra la mujer. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

	OFERTA	PUNTOS
Intervención Especializada	Atención al 6% del total de las Familias beneficiarias.	200
	Atención al 4% del total de las Familias beneficiarias.	100
	Atención mayor al 3% del total de las Familias beneficiarias.	50

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que los agentes de intervención psicológica deben atender como máximo 52 familias, por lo cual el incremento en el porcentaje de la atención del total de las familias se debe ver reflejado en un incremento del número de agentes de intervención psicológica.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en las especificaciones técnicas si procediere.
2. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que certifique la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
3. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano de la región.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región, de conformidad con la Ley 361 de 1997.
5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
6. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo:

1º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.

El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario

Notas. Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

9 ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible)

Entiéndase por riesgo, para el Contrato de Aportes, los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación. El cual puede surgir en la etapa de planeación, selección y ejecución.

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS REGIMEN DE APOORTE

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/contratamiento a ser implementados
1	General	externa	Selección	Riesgo Operacional	Imposibilidad de seleccionar el operador	no ejecución contractual e incumplimiento de las metas	3	3	6	Riesgo Alto	La Entidad	Adecuada estructuración de los Estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones, en los cuales se plasmen parámetros claros que garanticen la libre concurrencia de los oferentes.
2	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	sobrecosto de la actividad	2	2	4	riesgo bajo	El operador	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
3	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	El operador	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual

8	7	6	5	4
Específico	General	General	General	General
Interno	externa	externa	externa	externa
Ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo de la Naturaleza	Riesgo Social y Político	Riesgo Operacional	Riesgo regulatorio
Incumplimiento de la ejecución del contrato inferior al ochenta por ciento (80%) de cobertura de la población vulnerable.	eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas	Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del servicio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio
incumplimiento de la meta de cobertura establecida	suspensión de la ejecución del objeto contractual	suspensión de la ejecución del objeto contractual	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	sobrecosto de la actividad
3	2	2	4	2
4	5	5	4	2
7	7	7	8	4
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo Extremo	riesgo bajo
La Entidad Estatal	La Entidad Estatal y el Operador	la entidad estatal	El operador	El operador
estableciendo cronogramas de actividades y planes de mejoramiento claros, concretos y precisos, en aras de lograr el máximo cubrimiento.	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de la póliza de cumplimiento y/o calidad del servicio.	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

9	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad generadas por parte del equipo de trabajo del operador que impliquen impacto en el cumplimiento de las metas	incumplimiento del contrato	3	4	7	Riesgo alto	El operador	necesarias que garanticen el cumplimiento y la calidad del servicio prestado por el operador, así mismo, generar un espacio propicio para la supervisión técnica, financiera y seguimiento en comités
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Baja capacidad técnica de los operadores en el desarrollo de los programas	Incumplimiento parcial del objeto contractual	3	3	6	Riesgo alto	la entidad	requisitos habilitantes del pliego de condiciones más rigurosos, que permitan certificar la capacidad técnica -
11	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Difícil acceso al domicilio de las familias objeto del programa a desarrollar	incumplimiento de la meta de cobertura establecida	3	4	7	Riesgo alto	El operador	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Garantía de Cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más.

Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más.

Garantía de Calidad: Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

11 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato será el enlace de Familias con bienestar del grupo de Asistencia Técnica en la Regional Sucre, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (-Manual de Contratación-) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. PARÁGRAFO: La Dirección de Familia y Comunidades y los Centros Zonales brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la MODALIDAD DE FAMILIAS Y COMUNIDADES en su jurisdicción.

12 APROBACIONES

Aprobaciones	Cargo	Nombre	Firma
Revisó	Abogado	SANDRA FERNANDEZ PARRA	Original Firmado
Revisó	Coordinador	IRMA PATERNINA GRABIEL	Original Firmado
Elaboró	Profesional	YANETH PEREZ HERRERA	Original Firmado

13 ANEXOS

13.1 ANEXO TECNICO MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR